

Sergi de Diego Mas, secretario accidental del Ayuntamiento de Dosrius, comarca del Maresme

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria realizada el día 7 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“La Fundación Vicente Ferrer es una organización no gubernamental comprometida desde 1969 con el proceso de transformación de una de las zonas más empobrecidas de sur de la India: los estados de Andhra Pradesh y Telangana.

Esta organización, tiene el objetivo de sacar de la pobreza a el mayor número posible de personas mediante un desarrollo sostenible, es decir, agricultura de conservación, microcréditos, suministro de agua, asistencia sanitaria y educación universales.

El ayuntamiento de Dosrius tiene la voluntad de colaborar con la Fundación Vicente Ferrer con una cuota mensual de 36,00 € destinados al apadrinamiento de niños

La Fundación mediante la aportación mensual crea un fondo de desarrollo que revierte en el beneficio de toda la comunidad. De este modo, el progreso de la niña o del niño no se produce de forma aislada, sino que se fundamenta en el avance de su familia y comunidad. Este modelo de desarrollo garantiza que el cambio sea estructural y permanente.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), los artículos 118 a 129 del reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Real Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS), así como la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius y las bases 39 a 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2.020.

Las subvenciones nominativas se concretan en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de Dosrius.

Se pueden acreditar razones de interés público, social, económico y humanitario, de ahí que se puede otorgar de manera directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe de intervención de fecha 20 de marzo de 2020 fiscaliza la fase del procedimiento, certificando la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que el gasto se genera por un órgano competente.

Tratándose esta asignación de un acto con contenido económico, se encuentra sujeto a control por parte de la intervención municipal y en remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La alcaldesa a petición de la concejala de servicios sociales y sanidad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de la ayuda a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER en concepto de subvención nominativa, para el apadrinamiento de niños, por un importe total de 432,00 €, así como disponer el importe descrito con cargo a la partida 20.2310.48102 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO: - RECONOCER la obligación de pago de 432,00 € (36,00 € /, mensuales) a favor de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

Tercero. - NOTIFICAR este acuerdo al interesado haciéndole saber que deberá justificar mediante un certificado la aportación total recibida por este ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. - COMUNICAR este acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación para su efectividad.

Quinto. - COMUNICAR este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID- 19, mediante la cual se suspenden los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos, reanudándose estos en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, con las salvedades y excepciones que la propia norma indica.

El acuerdo que precede consta en el borrador del acta de la sesión expresada, certificándose con las salvedades del artículo 206 del ROFRJ de las Entidades Locales ya reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste expido este certificado, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en Dosrius a la fecha de firma electrónica.

Visto Bueno

La alcaldesa

Silvia Garrido Galera